

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA \$100,000,000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa de la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”) contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores correspondiente en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión, según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. El Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Características del Programa

Emisor: Comisión Federal de Electricidad

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Oferta: Oferta pública u oferta pública restringida primaria nacional, será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y Avisos respectivos, según sea el caso.

Mecanismo de Colocación: El mecanismo de colocación será explicado en los Suplementos correspondientes de cada Emisión, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución.

Clave de Pizarra: CFE.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Denominación: Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Plazo de Cada Emisión: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles serán de largo plazo y se emitirán con un plazo mínimo de más de 1(un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados Bursátiles” y la Emisión respectiva, una “Emisión” o “Emisión de Largo Plazo”).

Monto Permitido para las Emisiones: El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que podrá ser un múltiplo de \$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el Título correspondiente y se dé a conocer en el Suplemento correspondiente.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Prima por Amortización Anticipada: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Mecanismo de Asignación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional o discrecional, según se defina en el suplemento de colocación, aviso de oferta, aviso de colocación con fines informativos y documento de información clave para la inversión correspondiente.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el

mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Sobreasignación: Según se determine en los Avisos y en Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en los Avisos y en los Suplementos de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Intereses Moratorios: En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos generales contenidos en el Prospecto y a los específicos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales de cada Emisión.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor: Se determinará en cada emisión indicándose en el Suplementos y Avisos correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones: Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente, según sea el caso. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso; en el entendido que, previo a cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, el Emisor deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores: La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el Título y en el Suplemento correspondiente. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en el Suplemento correspondiente.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación del Emisor de designar a aquellas personas responsables de entregardicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

En el caso de que en alguna Emisión de Certificados Bursátiles el Emisor determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de alguna Emisión, el Emisor podrá pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, salvo que en el Suplemento, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona como representante común de los Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y, para el caso de ofertas públicas restringidas, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretendeser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del ISR aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (o cualquier

disposición que la sustituya), así como las demás disposiciones fiscales aplicables; y, (ii) para residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

Recompra de los Certificados Bursátiles: El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso, Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

Recolocación de los Certificados Bursátiles: El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes, en el entendido que la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total o parcial.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo a los ingresos derivados de las distribuciones o enajenación de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales y fiscales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Intermediarios Colocadores Líderes: Casa de BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex salvo que en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

Intermediarios Colocadores Líderes



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de
Bolsa Integrante del Grupo Financiero
Citibanamex



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A CADA EMISIÓN.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE, EN SU CASO, Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS VALORES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS VALORES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EL EFECTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 16 “ARRENDAMIENTOS”, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1o DE ENERO DE 2019, SE RECONOCIÓ EN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL EJERCICIO 2020. ASIMISMO, DICHAS NORMAS HAN SIDO APLICADAS DE FORMA RETROSPECTIVA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, LO QUE PERMITE SU COMPARABILIDAD RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ESTAMOS EXPUESTOS A SUFRIR INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS DE NUESTRO SERVICIO, LO QUE PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTROS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y A NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA. AUNQUE CONSTANTEMENTE LLEVAMOS A CABO UN AMPLIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, ES POSIBLE QUE NO PODAMOS EVITAR INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS. GRAN PARTE DE NUESTROS EQUIPOS ESTÁN INSTALADOS EN EL EXTERIOR O EN EL CAMPO Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLÓGICAS QUE PUEDEN AFECTAR A MÉXICO DE FORMA OCASIONAL. EN CONSECUENCIA, DICHO EQUIPO, INCLUYENDO, EN PARTICULAR, NUESTRAS TORRES DE TRANSMISIÓN Y POSTES DE SERVICIOS PÚBLICOS, A MENUDO SUFREN DAÑOS OCASIONADOS POR EL CLIMA, ASÍ COMO POR EL DESGASTE Y EL ENVEJECIMIENTO, PROVOCANDO EN ALGUNOS CASOS INTERRUPCIONES DEL SERVICIO ELÉCTRICO PARA NUESTROS CLIENTES. ADEMÁS, PODRÍAMOS SUFRIR INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS Y PROLONGADAS DEL SERVICIO EN UNA O VARIAS DE NUESTRAS INSTALACIONES DEBIDO A CATÁSTROFES NATURALES (POR EJEMPLO, HURACANES, TERREMOTOS, INUNDACIONES, TSUNAMIS, NEVADAS Y/O INCENDIOS), EPIDEMIAS (INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, CRISIS SANITARIAS MUNDIALES, COMO LA PANDEMIA DE COVID-19), ACCIDENTES, SABOTAJES, ACTOS TERRORISTAS, ROBOS DE CABLES DE COBRE O FALLOS EN NUESTROS SISTEMAS TÉCNICOS O PLANES DE MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE A NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN. ASIMISMO, A MEDIDA QUE LA DEMANDA DE ELECTRICIDAD EN MÉXICO AUMENTE EN EL FUTURO, NUESTRA CAPACIDAD PARA MANTENER LA CALIDAD DE NUESTRO SERVICIO Y EVITAR INTERRUPCIONES DEL MISMO PUEDE DEPENDER EN GRAN PARTE DE NUESTRA CAPACIDAD PARA AMPLIAR NUESTRA MANO DE OBRA CORRECTAMENTE. SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE ESTAMOS SUJETOS A CIERTOS CONTROLES PRESUPUESTARIOS, CUALQUIER EXPANSIÓN DE NUESTRA FUERZA LABORAL ESTARÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO Y DEL CONGRESO MEXICANO. NO PODEMOS ASEGURAR QUE PODAMOS OBTENER DICHA AUTORIZACIÓN.

EL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LA EMISORA Y, POR ENDE, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE PUDIERAN SER EMITIDOS BAJO EL PRESENTE PROGRAMA, PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LA PANDEMIA DE COVID-19. LAS REPERCUSIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y DE LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR SU PROPAGACIÓN PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS NEGOCIOS DE LA EMISORA DE DIVERSAS MANERAS, ALGUNAS DE LAS CUALES TAL VEZ NO SEAN PREVISIBLES EN LA ACTUALIDAD. A PESAR DE QUE CIERTAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA EMISORA HAN SIDO O PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO ESENCIALES DURANTE DICHA PANDEMIA, LAS ACTIVIDADES DE NUESTROS PROVEEDORES O CLIENTES PODRÍAN NO SER CONSIDERADAS CON DICHA CALIDAD Y, POR ENDE, LAS CADENAS DE SUMINISTRO Y MERCADOS EN LOS QUE PARTICIPA LA EMISORA PODRÍAN VERSE AFECTADAS DE MANERA ADVERSA. LA SITUACIÓN CAMBIANTE E IMPREDECIBLE DE LOS ACONTECIMIENTOS PODRÍA LLEGAR A IMPLICAR LA APARICIÓN DE UN RIESGO DE INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES O, EN SU CASO, UNA RUPTURA PUNTUAL DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE LA EMISORA. ASIMISMO, ES PREVISIBLE QUE LA SITUACIÓN GENERAL DE LOS MERCADOS PUDIERA PROVOCAR UN AUMENTO GENERAL DE LAS PRESIONES DE LIQUIDEZ EN LA ECONOMÍA, ENTRE OTRAS CAUSAS, EXACERBADAS POR UNA POSIBLE CONTRACCIÓN DEL MERCADO DE CRÉDITO. LA RECESIÓN GLOBAL, A LA CUAL MÉXICO NO ES AJENO, TIENE UN ALTO GRADO DE INCERTIDUMBRE EN CUANTO A SU MAGNITUD Y DURACIÓN. EN ESTE MOMENTO, NO ES POSIBLE DETERMINAR DE FORMA CONFIABLE LOS IMPACTOS QUE PODRÍA GENERAR EL COVID-19 EN LOS RESULTADOS OPERATIVOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.

ES POSIBLE QUE EL EMISOR PUEDA SER OBJETO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS Y OTRAS AMENAZAS O VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS QUE PUDIERAN LLEGAR A COMPROMETER Y, EN SU CASO, AFECTAR MATERIALMENTE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DE LA MISMA. LOS RIESGOS DE SEGURIDAD ASOCIADOS CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN HAN INCREMENTADO EN AÑOS RECIENTES DEBIDO A UN AUMENTO EN LA SOFISTICACIÓN Y ACTIVIDADES DE AQUELLAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO ATAQUES CIBERNÉTICOS. UNA FALLA DE O ATAQUE A LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DEL EMISOR PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE SU NEGOCIO Y RESULTAR EN LA DIVULGACIÓN O USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PERSONAL (PROPIA O DE TERCEROS), CAUSANDO INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS SERVICIOS U OTRAS DIFICULTADES OPERATIVAS, ASÍ COMO INCREMENTOS EN SUS COSTOS O CAUSAR PÉRDIDAS. ASIMISMO, EL USO Y DIVULGACIÓN NO AUTORIZADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O



SENSIBLE DERIVADO DE UN ATAQUE CIBERNÉTICO Y OTRAS AMENAZAS Y VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS PUDIERA LLEGAR A TENER UN EFECTO ADVERSO EN EL NEGOCIO, REPUTACIÓN Y/O RENTABILIDAD DEL EMISOR.

El Programa de colocación de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026550/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0291-4.15-2021-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de colocación se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnby, así como en el portal del Emisor: www.cfe.gob.mx.

Ciudad de México, México, a 26 de mayo de 2021.
Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación
mediante oficio No. 153/10026550/2021 de fecha 24 de mayo de 2021.



ÍNDICE

I	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	5
(a)	Participantes.....	5
(b)	CFE	5
(c)	Descripción del Programa.....	7
1.3.	Factores de Riesgo	9
<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “FACTORES DE RIESGO” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>		
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>9</i>
1.4.	Otros Valores	11
<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “Otros Valores” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>		
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>11</i>
1.5.	Documentos de Carácter Público	12
II	EL PROGRAMA.....	13
1.	Características del Programa.....	13
(a)	Emisor.....	13
(b)	Tipo de Valor.....	13
(c)	Tipo de Oferta.....	13
(d)	Clave de Pizarra	13
(e)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	13
(f)	Vigencia del Programa.....	13
(g)	Denominación.....	13
(h)	Garantía	13
(i)	Plazo de Vigencia de Cada Emisión	13
(j)	Monto Permitido para las Emisiones	13
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	14
(l)	Amortización	14
(m)	Amortización Anticipada.....	14
(n)	Amortización Anticipada Voluntaria.....	14
(o)	Prima por Amortización Anticipada	14
(p)	Vencimiento Anticipado	14
(q)	Mecanismo de Asignación.....	14
(r)	Tasa de Interés	14
(s)	Sobreasignación.....	14
(t)	Intereses Moratorios	15
(u)	Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses.....	15
(v)	Fechas de Pago de Intereses.....	15

(w)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	15
(x)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones	15
(y)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:.....	15
(z)	Representante Común	16
(aa)	Autorización Corporativa	16
(bb)	Posibles Adquirentes.....	16
(cc)	Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales	16
(dd)	Recursos netos que obtendrá el Emisor	17
(ee)	Régimen Fiscal Aplicable	17
(ff)	Recompra de Certificados Bursátiles.....	18
(gg)	Recolocación de Certificados Bursátiles.....	18
(hh)	Derechos que confieren a los Tenedores.....	18
(ii)	Intermediarios Colocadores Líderes	18
(jj)	Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	18
(kk)	Suplemento, Avisos y Título.....	18
(ll)	Legislación Aplicable	18
2.2.	Destino de los Fondos	19
2.3.	Plan de Distribución.....	20
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	21
2.5.	Estructura de Capital Después de la Oferta	22
2.6.	Funciones del Representante Común	23
2.7.	Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones	26
2.8.	Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa.....	27
III	LA EMISORA	29
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora	29

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Historia y desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

3.2.	Descripción del Negocio.....	29
(a)	Actividad principal	29

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Actividad Principal” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(b)	Canales de distribución.....	29
-----	------------------------------	----

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Canales de distribución” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta

información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 29

(c) Patentes, licencias, marcas y otros contratos 29

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 29

(d) Principales clientes 30

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Principales clientes” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 30

(e) Legislación aplicable y situación tributaria 30

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 30

(f) Recursos humanos 30

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Recursos humanos” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 30

(g) Desempeño ambiental 30

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Desempeño ambiental” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de

abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>30

(h) Información del mercado31

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Información del mercado” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>31

(i) Estructura corporativa.....31

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Estructura corporativa” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>31

(j) Descripción de los principales activos31

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Descripción de los principales activos” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>31

(k) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....31

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:
https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>31

IV INFORMACION FINANCIERA.....33

4.1. Información financiera seleccionada.....33

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA -Descripción o explicación de la Información financiera seleccionada” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>.....33

4.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....33

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>.....33

4.3. Informe de créditos relevantes33

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>.....33

4.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora33

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>.....33

(a) Resultados de la operación34

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Resultados de la operación” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de

abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>34

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital34

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>34

(c) Control interno34

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Control interno” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>34

4.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas34

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>34

V ADMINISTRACIÓN35

5.1. Auditores externos35

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Auditores externos de la administración” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados), dicho reporte deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>35

5.2.	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	35
	<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>	
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>35</i>
5.3.	Administradores y accionistas.....	35
	<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN – Información adicional administradores y accionistas” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>	
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>35</i>
5.4.	Estatutos sociales y otros convenios	35
	<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>	
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>35</i>
VI	PERSONAS RESPONSABLES	36
VII	ANEXOS	43
ANEXO A.	Estados Financieros.....	A-1
	<i>De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Información financiera seleccionada” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:</i>	
	<i>https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD</i>	<i>y</i>
	<i>https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx</i>	<i>A-1</i>
ANEXO B.	Opinión Legal	B-1
ANEXO C.	Acuerdo del Consejo de Administración	C-2
ANEXO D.	Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017	D-3

Los Anexos forman parte de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.



I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Moodys S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V, S&P Global Ratings S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Emisor.
<i>Avisos</i>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la BMV, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Causa de Vencimiento Anticipado</i>	Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el Título respectivo, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de una determinada Emisión de Certificados Bursátiles.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
<i>CENACE</i>	Significa el Centro Nacional de Control de Energía.
<i>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1 (z) del presente Prospecto.
<i>Certificados Bursátiles Originales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1 (z) del presente Prospecto.
<i>Cetes</i>	Certificados de la Tesorería de la Federación.
<i>Clearstream</i>	Significa Clearstream Banking, Société Anonyme.
<i>CLFC o LFC</i>	Significa la Compañía de Luz y Fuerza del Centro disuelta en el 2009.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>CRE</i>	Significa la Comisión Reguladora de Energía.
<i>Decreto de Reforma Constitucional</i>	Significa el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>Dólares ó US\$</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que realice el Emisor bajo el Programa.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<i>Emisor, CFE o Compañía</i>	Significa Comisión Federal de Electricidad.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Euro o EUR</i>	Significa la moneda de curso legal de la Unión Europea.
<i>Euroclear</i>	Significa Euroclear Clearance System plc.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones al amparo del Programa.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título correspondiente.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Gobierno Federal</i>	Significa la administración pública federal que ejerce el poder ejecutivo de la federación en los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediarios Colocadores</i>	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, o cualquier otro que al efecto se designe en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>LCFE</i>	Significa la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LIE</i>	Ley de la Industria Eléctrica.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores

<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado</i>	Significa el monto total autorizado del Programa de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, esto es hasta \$100,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>MVA</i>	Significan Millones de volt-amperes.
<i>MW</i>	Significa Megawatt.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título correspondiente.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>PIB</i>	Significa el producto interno bruto.
<i>PIE</i>	Significan Productores Independientes de Energía.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<i>Reporte Anual</i>	Significa cada reporte anual que el Emisor está obligado a presentar de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.
<i>Representante Común</i>	Significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra institución que al efecto se designe en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Reforma Energética</i>	Significa el Decreto de Reforma Constitucional, por el cual se reformaron los párrafos IV, VI y VIII del artículo 25; el párrafo VI del artículo 27, los párrafos IV y VI del artículo 28; y se adicionó un párrafo VII al artículo 27; y un párrafo VIII al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el paquete de reformas de las leyes secundarias en materia energética publicadas el 11 de agosto de 2014 el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones a los reglamentos a dichas leyes secundarias publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SENER</i>	Significa la Secretaría de Energía.
<i>SEN</i>	Sistema Eléctrico Nacional.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.

<i>THIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>Título</i>	Significa el título que emita el Emisor y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparodel Programa.
<i>UDI</i>	Significa Unidades de Inversión, la cual es una unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección 1.3 denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las referencias a “US\$” o “Dólares” son a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Comisión Federal de Electricidad	Emisor
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.	Intermediarios Colocadores Líderes
	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común

(b) CFE

(i) Descripción del Emisor

Somos la empresa nacional de electricidad de México y, a raíz de la reforma energética que se describe más adelante, la CFE asumió la naturaleza de Empresa Productiva del Estado y seguimos siendo 100% propiedad del Estado Mexicano.

La CFE fue establecida por un decreto presidencial el 14 de agosto de 1937 y en 1949 se convirtió en un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal. El 20 de diciembre del 2013, el Presidente de la República, el Lic. Enrique Peña Nieto, promulgó el Decreto de Reforma Constitucional, por el cual se reformaron los párrafos IV, VI y VIII del artículo 25; el párrafo VI del artículo 27, los párrafos IV y VI del artículo 28; y se adicionó un párrafo VII al artículo 27; y un párrafo VIII al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Decreto de Reforma Constitucional entró en vigor al día siguiente de su publicación. Con ello concluyó la fase constitucional de la Reforma Energética.

Con fecha 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el paquete de reformas de las leyes secundarias en materia energética (la “Legislación Secundaria”) entre las que se incluyó la expedición y publicación de LCFE, la cual entró en vigor con fecha 7 de octubre de 2014, al día siguiente de la designación del Consejo de Administración de la CFE y, a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, la CFE se convirtió por ministerio de ley



en una Empresa Productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, sujeta a un nuevo régimen legal especial y continua siendo propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

Los reglamentos de la Legislación Secundaria (los “*Reglamentos*”) fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 (conjuntamente, el Decreto de Reforma Constitucional, la Legislación Secundaria y los Reglamentos, la “*Reforma Energética*”).

Con fecha 16 de febrero de 2015, la SENER hizo público en el Diario Oficial de la Federación que se encuentra en funciones el nuevo Consejo de Administración (antes Junta de Gobierno) de la CFE y están en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas que prevé la LCFE.

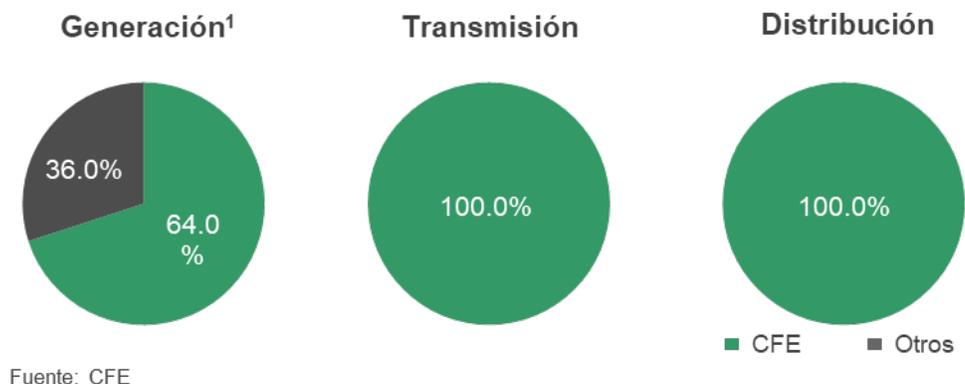
El 9 de marzo de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se aprueba la reforma

y adición de diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, entre las que destacan, aspectos técnicos y operativos que pueden mejorar nuestra posición en el mercado, e incluye, entre otras, las siguientes disposiciones que pueden tener un impacto en nuestro negocio: (a) dar prioridad a nuestra industria hidroeléctrica y a cualquier otra de nuestras plantas en el proceso de despacho de la red; (b) eliminar el requisito de que los proveedores básicos adquieran la electricidad y los productos asociados únicamente en las subastas del CENACE e introducir flexibilidad para considerar otros aspectos como la capacidad de respaldo disponible y la disponibilidad de otros servicios eléctricos; (c) algunos de nuestros contratos de compra de energía celebrados con productores independientes de energía podrán ser renegociados para garantizar que el activo de generación subyacente se autofinancie de acuerdo con los requisitos existentes en la legislación aplicable; y (d) cambiar la metodología para determinar la asignación de certificados de energía limpia, de modo que ya no se encuentre basado en la propiedad de la central eléctrica correspondiente o en la fecha de funcionamiento comercial de dicha central. A la fecha del presente, han existido diversos amparos de particulares afectados concediendo suspensiones provisionales otorgados por jueces de distrito para dejar sin efecto dichas reformas de forma general. No podemos predecir si seguirán o procederán dichas suspensiones provisionales o si la Suprema Corte de Justicia de la Nación decreta como inconstitucional las reformas y adiciones a la Ley de la Industria Eléctrica ni cuál podrá ser el impacto que tendrá sobre nuestra situación financiera y nuestras operaciones.

En términos de la LCFE, la CFE tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la LCFE, dentro de su objeto, la CFE podrá llevar a cabo las actividades siguientes: (i) la generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía; (ii) la importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible; (iii) el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto; (iv) la investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables; (v) la investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados; (vi) el aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La CFE podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros; (vii) la adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto; y (viii) las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. La CFE podrá llevar a cabo actividades anteriores en el país o en el extranjero.

(A) Nuestro Negocio

Nuestro negocio se divide en tres áreas principales: generación, transmisión y distribución. Los siguientes gráficos indican nuestra participación en el mercado de México, en cada una de estas tres áreas al 31 de marzo de 2021:



¹La participación de mercado en generación de energía eléctrica de CFE refleja la participación de mercado combinada de CFE y PIEs. Fuente: CFE.

Generamos el 64% de la electricidad que se consume en México, incluida la electricidad generada por PIEs, y somos los únicos responsables de la transmisión y distribución de energía eléctrica para fines de servicio público en todo México. Al 31 de marzo de 2021, proporcionamos electricidad a 45.9.3 millones de cuentas de clientes, que se estima representan el 99.0% de la población mexicana. Desde 2010, nuestra base de clientes ha crecido a una tasa promedio de 3.4% por año.

La mayor parte de nuestras actividades de generación de electricidad se llevan a cabo a través de las centrales termales e hidroeléctricas. Un pequeño porcentaje de nuestra generación de electricidad proviene de otras fuentes, incluyendo electricidad generada por plantas de generación nuclear, geotérmica, de carbón y eólicas. De conformidad con las leyes mexicanas, desde 1992 se han permitido los PIEs para construir y operar plantas de generación de electricidad en México y vender la energía generada exclusivamente a nosotros.

(B) Reforma Energética

Como se establece en el Decreto de Reforma Constitucional, la Legislación Secundaria y los Reglamentos, la Reforma Energética modifica sustancialmente la industria eléctrica en México, cambiando el enfoque hacia la creación de valor, aumentando la autonomía y flexibilidad para evolucionar hacia una empresa de electricidad que participa en otros sectores de la cadena de valor de la energía en México.

Antes de la publicación del Decreto de Reforma Constitucional, la generación, transmisión y distribución de electricidad eran cada una consideradas como actividades de interés estratégico para el Gobierno Federal y, por lo tanto, estaban reservadas exclusivamente a las entidades del sector público en las cuales el Gobierno Federal tenía el 100% del capital y derechos de control. En consecuencia, teníamos de manera exclusiva la responsabilidad de la planificación y desarrollo del sistema de energía eléctrica de México, la generación, transformación y distribución de energía eléctrica y el financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura e instalaciones necesarias para cumplir con nuestras operaciones. La inversión privada se permitía en la generación de energía eléctrica a través de la generación independiente, generación para autoconsumo, cogeneración y generación a pequeña escala, así como para la importación y exportación de energía eléctrica.

A raíz del Decreto de Reforma Constitucional, el Estado mantiene las funciones estratégicas de la planeación y el control del SEN, así como las actividades relativas a la transmisión y distribución de la energía eléctrica, las cuales mantienen el carácter de servicio público. Por su parte, a través de la Reforma Energética, la iniciativa privada puede participar en actividades de generación y comercialización eléctrica, así como, en forma limitada (a través de contratos) en las actividades de transmisión y distribución.

(c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles. Al respecto, en cada Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

En términos generales, en cada Emisión, el Emisor presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos, Avisos y Títulos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

En caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en este prospecto de colocación y aquellos contenidos en los suplementos, avisos y los títulos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en dichos suplementos, avisos y títulos, según sea el caso. Asimismo, en caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en los suplementos, avisos y los títulos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en los títulos.



1.3. Factores de Riesgo

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “FACTORES DE RIESGO” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Aclaración con relación a las funciones del Representante Común.

Conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común tiene la facultad y el derecho de solicitar a la Emisora la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para esto, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con cada emisión. Sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el título que documenta cada emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora al amparo de la dicha emisión. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común podrá basarse en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

En virtud de lo anterior y en términos de las facultades del Representante Común contenidas en el Título que documenta dicha emisión, es posible que el Representante Común únicamente pueda llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora en relación con dicha emisión, utilizando la información que le hubiere sido proporcionada por la Emisora para tales fines.

Han existido diversos amparos de particulares afectados concediendo suspensiones provisionales otorgados por jueces de distrito para dejar sin efecto las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica de forma general

La industria eléctrica en México, se compone de actividades sujetas a regulación por el Estado mexicano, incluyendo diversas leyes del Congreso de la Unión y disposiciones emitidas por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, principalmente. En este sentido, la naturaleza de servicio público y universal que aplica a las actividades que componen a la industria eléctrica expone a los participantes de la industria eléctrica nacional a modificaciones al marco regulatorio aplicable, de forma que existe un riesgo asociado en caso de que se derogue, modifique o promulgue una ley, reglamento o disposición administrativa, o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley, reglamento o disposición administrativa, que afecte sustancialmente las operaciones de la CFE.

Adicionalmente, el 9 de marzo de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica (la “Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica”). No obstante lo anterior, el 24 de marzo de 2021 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el aviso dirigido a todos los participantes de la industria eléctrica nacional en el que les informa que quedan suspendidos los efectos y consecuencias derivados de la Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica a efecto de dar cumplimiento a la medida cautelar concedida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, a diversos quejosos en relación con diversas demandas de amparo indirecto interpuestas en contra de la Reforma.

No podemos predecir el impacto que cambios regulatorios tendrán en la operatividad de la Emisora ni de que manera la suspensión general de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica nos afectará de manera general. Estos y otro tipo de cambios regulatorios, reformas o suspensiones de leyes aplicables a la materia Energética en México podrían afectar adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora.

CFE y/o sus empresas subsidiarias y filiales están o pueden estar involucradas en procedimientos legales que podrían resultar en decisiones desfavorables y en sanciones financieras.

CFE y/o sus empresas subsidiarias y filiales están expuestas a reclamaciones que podrían surgir debido a sus operaciones. No podemos asegurarles de que estas demandas se resuelvan a nuestro favor. Por ejemplo, actualmente existe un procedimiento de arbitraje internacional entre la Empresa Filial CFE Internacional y Goldman Sachs relacionado con una disputa comercial por un monto aproximado de USD\$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de dólares) derivado de una operación de compra-venta de gas natural y una disrupción que ocurrió en Estados Unidos, durante febrero 2021, cuando una tormenta invernal azotó en los Estados Unidos de América, específicamente en los estados de Texas y Oklahoma, ocasionando severos daños en la infraestructura y en el mercado del gas natural.

No obstante, el monto de la disputa no representa para el Emisor un riesgo de liquidez, de acuerdo con el nivel de sus ingresos, activos y patrimonio. No se puede garantizar que la CFE ni sus empresas subsidiarias y filiales obtendrán decisiones favorables en los litigios o procedimientos legales en los que sean parte, ni garantizar que no estarán sujetos a futuras demandas o procedimientos legales que tengan un efecto adverso en el negocio, resultados de operación y condición financiera.

1.4. Otros Valores

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “Otros Valores” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>



1.5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.cfe.gob.mx).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido a CFE, a la atención de Carlos Guevara Nieto, teléfono +52 55 5229- 4546, correo electrónico carlos.guevara@cfе.gob.mx, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 164, 7° Piso.



II EL PROGRAMA

1. Características del Programa

(a) Emisor

Comisión Federal de Electricidad.

(b) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(c) Tipo de Oferta

Oferta pública restringida primaria nacional.

(d) Clave de Pizarra

CFE.

(e) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(f) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(g) Denominación

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(h) Garantía

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso; en el entendido que, previo a cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, el Emisor deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.

(i) Plazo de Vigencia de Cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles serán de largo plazo ya que se emitirán con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

(j) Monto Permitido para las Emisiones

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs.

(l) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(m) Amortización Anticipada

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(n) Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el Título correspondiente y se dé a conocer en el Suplemento correspondiente.

(o) Prima por Amortización Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(p) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(q) Mecanismo de Asignación

Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y avisos correspondientes, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional o discrecional, según se defina en el suplemento de colocación, aviso de oferta, aviso de colocación con fines informativos y documento de información clave para la inversión correspondiente.

(r) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

(s) Sobreasignación

El Emisor podrá otorgar una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se describirán en cada Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título respectivos, apegándose en todo momento a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

(t) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(u) Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

(v) Fechas de Pago de Intereses

Los Certificados Bursátiles pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento y Título correspondiente.

(w) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(x) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente, según sea el caso. Las calificaciones no constituirán una recomendación de inversión y dichas calificaciones podrán estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de las instituciones calificadoras.

(y) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el Título y en el Suplemento correspondiente. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en el Suplemento correspondiente.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación del Emisor de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

En el caso de que en alguna Emisión de Certificados Bursátiles el Emisor determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de alguna Emisión, el Emisor podrá pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o

cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Depositario. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(z) Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, salvo que en el Suplemento, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona moral como representante común de los Tenedores.

(aa) Autorización Corporativa

Acuerdo Número CA/037/2020 del Consejo de Administración de la CFE de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la propuesta global de financiamiento de la CFE para el ejercicio fiscal 2021.

(bb) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y, para el caso de ofertas públicas restringidas, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

(cc) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión realizada al amparo del Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado.

Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte del presente Programa. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de una Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido que será igual a la suma de los Certificados*

Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Originales y de Certificados Bursátiles Adicionales, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(dd) Recursos netos que obtendrá el Emisor

El monto de los recursos netos que se obtenga a partir de la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento y Avisos correspondientes.

(ee) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del ISR aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (o cualquier disposición que la sustituya) y demás disposiciones aplicables, y para residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo a los ingresos derivados de las distribuciones o enajenación de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales y fiscales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(ff) Recompra de Certificados Bursátiles

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

(gg) Recolocación de Certificados Bursátiles

El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes, en el entendido que la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

(hh) Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total o parcial.

(ii) Intermediarios Colocadores Líderes

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, salvo que, en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

(jj) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, mediante oficio número 153/10026550/2021 de fecha 24 de mayo de 2021. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto cuentan con inscripción preventiva en el RNV con el número 0291-4.15-2021-001.

(kk) Suplemento, Avisos y Título

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el número de Certificados Bursátiles, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea aplicable.

(ll) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.

2.2. Destino de los Fondos

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será utilizado por CFE para fines corporativos en general en el curso ordinario de sus negocios, mismos que podrían incluir, entre otros, sus planes de expansión o necesidades de operación, el refinanciamiento de pasivos existentes o bien para financiar capital de trabajo en general, en el entendido que el destino de los fondos de cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa será descrito a mayor detalle en el Suplemento y Título correspondiente.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como Intermediarios Colocadores Líderes. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Líderes celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores Líderes, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa. Los términos y la forma de colocar para cada Emisión se determinarán en el Suplemento y Título correspondiente.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores Líderes, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Intermediarios Colocadores Líderes mantienen relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como los Intermediarios Colocadores Líderes por la colocación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa). Los Intermediarios Colocadores Líderes estiman que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa.).

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo una oferta pública restringida, los Intermediarios Colocadores estarán obligados a verificar que la distribución de los Certificados Bursátiles se realizará únicamente entre inversionistas o calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el Programa para el primer año de operación se estiman en un total aproximado de \$535,231.00 (quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y uno Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto (Pesos)
Estudio y Trámite de la CNBV	\$24,831.00
Honorarios del Auditor Externo*	\$510,400.00
Total	\$535,231.00

(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

2.5. Estructura de Capital Después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital del Emisor después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda bajo el Título, incluyendo el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que este artículo se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Tenedores conforme al Título;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (viii) Determinar y, previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, en su caso, las tasas de intereses aplicables a los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en los Títulos y Suplementos respectivos, o en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (ix) Previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, publicar a través de SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del Título y del Suplemento respectivos, ya sea anticipada o al vencimiento de los Certificados Bursátiles;
- (x) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor bajo el Título y el estado que guarda el Emisor;
- (xi) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los valores, la información referida en el inciso (x) anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. Una vez por cada año calendario, y cuando se considere necesario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se

desea llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desea llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos relacionados con la Emisión o auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles. Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores;

- (xii) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título a cargo de las personas mencionadas en el inciso (xi) anterior. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (xiii) En su caso, notificar a los Tenedores, a la BMV, a Indeval (por escrito) y a la CNBV cuando ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles, a más tardar al siguiente Día Hábil a aquel en el que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, a través de SEDI o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, dentro de las horas hábiles a la BMV e Indeval;
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles;
- (xv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (v) la revocación de su autorización para actuar como intermediario financiero;
- (xvi) Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables;
- (xvii) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y

- (xviii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al Título. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.



2.7. Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones

El Emisor presentará a la CNBV, a través del sistema electrónico STIV y posteriormente de forma escrita en su Oficialía de Partes, los siguientes documentos, respecto de las distintas Emisiones que se realicen al amparo del Programa:

- (i) Copia del título que documente los Certificados Bursátiles depositados en Indeval;
- (ii) Los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV;
- (iii) Documento que contenga las características definitivas de cada una de las Emisiones que se realicen, debidamente suscrito por el representante legal de los Intermediarios Colocadores;
- (iv) El contrato de colocación respectivo, que suscriba la Emisora con los Intermediarios Colocadores para cadauna de las Emisiones;
- (v) Con cada Emisión el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas;
- (vi) En caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del abogado independiente del Emisor, una nueva opinión legal, antes de que se lleven a cabo colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles; y
- (vii) La información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de las Disposiciones, con relación a la oferta pública de los valores.



2.8. Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Comisión Federal de Electricidad	Manuel Bartlett Díaz	Director de General
	Edmundo Sánchez Aguilar	Director de Finanzas
	Carlos Guevara Vega	Subdirector de Financiamiento y Coberturas
<i>Intermediarios Colocadores Líderes</i>		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Directora Ejecutiva de Ejecución
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Managing Director Debt Capital Markets
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Alejandro Sanchez Aldana Cusi	Director Debt Capital Markets
<i>Representante Común</i>		
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor	Director Ejecutivo Fiduciario
	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Subdirectora de Representación Común
	José Pablo Agis Reyes	Administrador de Representación Común
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
Creel, García-Cuéllar, Aíza y Enríquez, S.C.	Eduardo Flores Herrera	Socio
<i>Auditor Externo respecto de los periodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2019</i>		
KPMG Cárdenas Dosal, S. C.,	Eduardo Palomino Pedroza	Socio
<i>Auditor Externo respecto del periodo terminado el 31 de diciembre de 2020</i>		
Gossler, S. C.,	Leobardo Brizuela Arce	Socio

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Programa.

La persona encargada de la relación con el público inversionista del Emisor será Carlos Guevara Nieto, teléfono +52 55 5229- 4546, correo electrónico carlos.guevara@cfe.gob.mx, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 164, 7° Piso.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'J' or a similar stylized character.

III LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Historia y desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

3.2. Descripción del Negocio

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(a) Actividad principal

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Actividad Principal” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(b) Canales de distribución

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Canales de distribución” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(c) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Patentes, licencias, marcas y otros contratos”

del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(d) Principales clientes

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Principales clientes” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(e) Legislación aplicable y situación tributaria

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(f) Recursos humanos

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Recursos humanos” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(g) Desempeño ambiental

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Desempeño ambiental” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos

reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(h) Información del mercado

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Información del mercado” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(i) Estructura corporativa

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Estructura corporativa” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(j) Descripción de los principales activos

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Descripción de los principales activos” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(k) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “LA EMISORA – Descripción del Negocio – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

IV INFORMACION FINANCIERA

4.1. Información financiera seleccionada

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA -Descripción o explicación de la Información financiera seleccionada” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

4.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

4.3. Informe de créditos relevantes

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

4.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(a) Resultados de la operación

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Resultados de la operación” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

(c) Control interno

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Control interno” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

4.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora - Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

V ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores externos

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Auditores externos de la administración” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados), dicho reporte deberá ser considerado para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

5.2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

5.3. Administradores y accionistas

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN – Información adicional administradores y accionistas” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

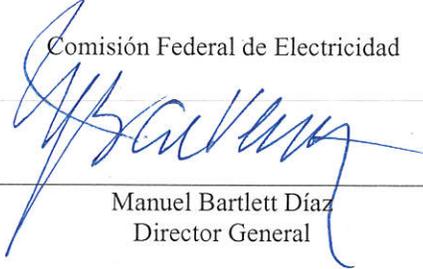
5.4. Estatutos sociales y otros convenios

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “ADMINISTRACIÓN - Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

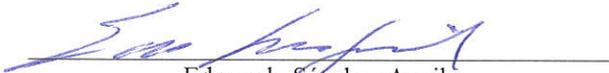
VI. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Comisión Federal de Electricidad



Manuel Bartlett Díaz
Director General



Edmundo Sánchez Aguilar
Director Corporativo de Finanzas



Raúl Armando Jiménez Vázquez
Abogado General
(equivalente a las funciones del Director Jurídico)

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

Para el caso de oferta públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero BBVA Bancomer



Alejandra González Canto
Apoderado



Laura Concepción Zunini Solís
Apoderado

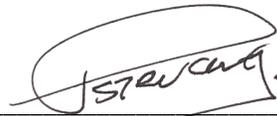
“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

Para el caso de oferta públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Santander México



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Representante Legal



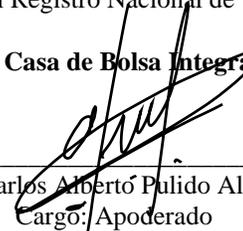
Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

Para el caso de oferta públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.”

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado y subsidiarias (la “Emisora”) al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto del programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente por un monto total autorizado de \$100,000,000,000.00 (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 30 de junio de 2020, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información financiera contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados”.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C. P. C. Eduardo Palomino Pedroza
Socio de Auditoría



Johan Albrecht A P Fürst Zu Ysenburg Und Büdingen
Representante Legal

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Emisora por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2021 y que se incorporan por referencia al presente prospecto fueron dictaminados el 12 de abril de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

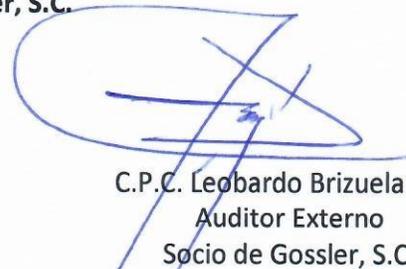
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados.



C.P.C. Pablo O. Mendoza García
Representante Legal
Socio de Gossler, S.C.

Gossler, S.C.



C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
Auditor Externo
Socio de Gossler, S.C.

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Eduardo Flores Herrera
Socio Responsable

VII ANEXOS

- Anexo A. Estados Financieros
- Anexo B. Opinión Legal
- Anexo C. Acuerdo del Consejo de Administración
- Anexo D. Contrato de Responsabilidad Solidaria



ANEXO A. ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con la fracción III, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorpora por referencia, en su totalidad, (i) la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA - Información financiera seleccionada” del Reporte Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue publicado en EMISNET y presentado a la CNBV el 29 de abril de 2021 (que el reporte de posición de instrumentos financieros derivados); y (ii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, publicado y presentado en EMISNET y presentado al a CNBV el 29 de abril de 2021 (que incluye el reporte de posición en instrumentos financieros derivados en su nota 11), dichos reportes deberán ser considerados para efectos de esta sección como si a la letra se insertase en su totalidad. Esta información puede consultarse en las siguientes páginas:

https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/CFE-5207-CGEN_DEUD y *<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>*.



ANEXO B. OPINIÓN LEGAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J' or similar character.

LUIS J. CREEL LUJÁN†
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRO
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSEBERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJEROALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO - MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
NARCISO CAMPOS CUEVASTeléfono Directo: (52) (55) 4748-0657
e-mail: eduardo.flores@creel.mx

21 de mayo de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7

Colonia Guadalupe Inn

01020 Ciudad de México, México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para (a) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), de un programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por la Comisión Federal de Electricidad ("CFE" o la "Emisora") en cualquier momento y de tiempo en tiempo durante un plazo de 5 años, por un monto de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), con carácter revolvente (el "Programa"); (b) (i) la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Primera Emisión"); (ii) la segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Segunda Emisión"); (iii) la tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Tercera Emisión"), y (iv) la cuarta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Cuarta Emisión" y conjuntamente con la Primera Emisión, la Segunda Emisión y la Tercera Emisión, las "Emisiones") y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como en los artículos

2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas periódicamente (las "Circular Única").

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado únicamente lo siguiente:

A. (i) Decreto del 29 de diciembre de 1933, por medio del cual el Congreso de la Unión autorizó al Ejecutivo Federal para organizar la Comisión Federal de Electricidad con sujeción a las bases que fijó el propio decreto (el "Decreto"); y (ii) la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (la "LCFE"), Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (el "RLCFE"), el Estatuto Orgánico de CFE (el "Estatuto Orgánico") conjuntamente con el Decreto, la LCFE y el RLCFE, la "Legislación Aplicable").

B. Copia certificada de la escritura pública número 15,905, de fecha 22 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 55529*, en la cual constan los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Emisor, los títulos que habrán de emitirse al amparo del Programa.

C. Copia certificada de la escritura pública número 144,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 38235, en la cual constan los poderes otorgados por CIBanco, Institución de Banca Múltiple el ("Representante Común") a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común, los títulos de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a las Emisiones al amparo del Programa.

D. Los proyectos de títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de la Emisiones, los cuales se acompañan a la presente como Anexo 1.

E. El acuerdo número CA/037/2020 del Consejo de Administración de la CFE, adoptado durante la sesión 39 extraordinaria del Consejo de Administración, realizada el 21 de julio de 2020, en la cual el Consejo de Administración aprobó la propuesta global de financiamiento de la CFE para el ejercicio fiscal 2021 que le fue presentada por el Comité de Estrategia e Inversiones (el "Acuerdo del Consejo de Administración"), mismo que se adjunta al presente como Anexo 2.

F. Los acuerdos de creación publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de marzo de 2016, de las siguientes empresas productivas subsidiarias de CFE: (i) CFE Distribución, (ii) CFE Suministrador de Servicios Básicos, (iii) CFE Transmisión, (iv) CFE Generación I, (v) CFE Generación II, (vi) CFE Generación III, (vii) CFE Generación IV, (viii) CFE Generación V, y (ix) CFE Generación VI (las "Empresas Productivas Subsidiarias"), en virtud de los cuales se estableció que las Empresas Productivas Subsidiarias serán garante incondicionales de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE, vigentes a dicha fecha y futuros (los "Acuerdos de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias").

G. El contrato de responsabilidad solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la CFE y todas las Empresas Productivas Subsidiarias, cuyo objeto es que las Empresas Productivas Subsidiarias adquieran la calidad de garantes responsables del cumplimiento total y puntual de todas las obligaciones de pago de CFE, de forma solidaria y mancomunada, frente a cualquier acreedor que tenga la CFE (el "Contrato de Responsabilidad Solidaria").

Para emitir las opiniones que se enumeran a continuación, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en los incisos B. y C. anteriores no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; (iii) que todos los documentos que nos fueron entregados como formato serán suscritos precisamente en los términos de dichos formatos sin sufrir cambio alguno; (iv) las cuestiones de hecho descritas en el Acta de Asamblea son verdaderas y exactas; y (v) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, y sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, somos de la opinión que:

1. CFE se encuentra debidamente constituida y válidamente existente como una empresa productiva del estado de conformidad con la Legislación Aplicable y, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración y la Legislación Aplicable, está facultada para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

2. Los proyectos de títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las Emisiones, una vez suscritos por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y el Representante Común y serán jurídicamente válidos y exigibles exclusivamente en contra del Emisor de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. El acuerdo número Primero establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración es válido y exigible de conformidad con sus términos.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el inciso B. anterior, Carlos Guevara Vega cuenta con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual, en nombre del Emisor, los títulos.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el inciso C. anterior, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Cristina Reus Medina cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma mancomunada en nombre del Representante Común, los títulos.

6. Que las Empresas Productivas Subsidiarias se encuentran debidamente constituidas conforme a los Acuerdos de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias y están facultadas para firmar el Contrato de Responsabilidad Solidaria.

7. Que el Contrato de Responsabilidad Solidaria fue válidamente adoptado.

8. Que en virtud de los Acuerdos de Creación de las Empresas Productivas Subsidiarias y del Contrato de Responsabilidad Solidaria, las Empresas Productivas Subsidiarias son garantes incondicionales de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE, vigentes y futuros, de forma solidaria y mancomunada, frente a cualesquier acreedor que tenga la CFE; lo cual constituye una obligación válida y vinculante a cargo de las Empresas Productivas Subsidiarias de conformidad con sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por insolvencia, disolución o liquidación o de igual manera por disposiciones de carácter fiscales o laborales, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público. La Emisora al estar constituida como empresa productiva del estado dicha insolvencia, disolución o liquidación deberá ser decretada por el Congreso de la Unión.

II. De conformidad con la legislación aplicable los bienes del Emisor estarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y la LCFE, por lo que sus bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros, lo anterior implica que los tribunales mexicanos no estarán facultados para ordenar ningún embargo en contra ninguno de los bienes inmuebles del Emisor, por lo que la capacidad de ejecutar sentencias en contra del Emisor en los tribunales de México será sustancialmente limitada.

III. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en cualquier documento que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

IV. Se limita a cuestiones de derechos aplicable en México respecto a los cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Valores.

V. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Eduardo Flores Herrera
Socio Responsable

ANEXO C. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



**Sesión 39 extraordinaria
21 de julio de 2020**

**A c u e r d o
CA-037/2020**

Propuesta Global de Financiamiento 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXX, y 109, fracción I de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el Consejo de Administración:

Primero. Aprobó la Propuesta Global de Financiamiento de la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2021, en los términos presentados.

Segundo. Instruyó a la Administración a enviar la Propuesta Global de Financiamiento 2021 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.



**Licenciado Alejandro Morales Becerra
Secretario**



ANEXO D. CONTRATO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017



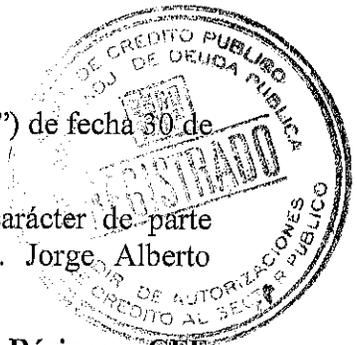
CONTRATO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (el "Contrato") de fecha 30 de enero de 2017, que celebran:

- A) la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en su carácter de parte garantizada ("CFE"), representada en este acto por el Lic. Jorge Alberto Mendoza Sánchez, Director de Finanzas, y
- B) **CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI**, todas y cada una en su carácter de garantes (conjuntamente referidas como las "Subsidiarias" y conjuntamente con CFE, las "Partes"), representadas de manera individual en este acto por el Ing. Roberto Vidal León, Director General de CFE Distribución, el Lic. José Agustín Quiñones Quiñones, Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ing. Noé Peña Silva, Director General de CFE Transmisión, el Ing. Manuel Pérez Topete, Director General de CFE Generación I, el Ing. Ignacio Carrizales Martínez, Director General de CFE Generación II, el Ing. Guillermo Virgen González, Director General de CFE Generación III, el Ing. Juan Antonio Fernández Correa, Director General de CFE Generación IV, el Ing. Humberto Peniche Cuevas, Director General de CFE Generación V, y el Ing. Víctor Manuel Cárdenas Marín, Director General de CFE Generación VI, respectivamente.

Al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de diciembre de 2013 (el "Decreto de Reforma Constitucional") y en virtud de ciertas modificaciones a la legislación aplicable, CFE se transforma en una empresa productiva del Estado;
- II. Que con fecha 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (la "Ley de CFE"), la cual establece en su artículo 57 que la CFE actuará a través de empresas productivas subsidiarias (las "Subsidiarias") y empresas filiales (las "Filiales") para la realización de sus actividades, las cuales operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal establecida por la Secretaría de Energía;
- III. Que con fecha 11 de enero de 2016, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación, los "Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad" (los "Términos para la Estricta Separación Legal"), en virtud de los cuales se establecen, entre otros, los términos bajo los cuales la CFE llevará a cabo la estricta separación legal y la asignación de activos a Subsidiarias y Filiales de la CFE, para realizar las actividades de generación, transmisión, distribución, suministro básico, comercialización y proveeduría de insumos primarios; y



IV. Que en virtud del Decreto de Reforma Constitucional, la Ley de implementación de los Términos para la Estricta Separación Legal, en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2016, los acuerdos de creación de ciertas Subsidiarias (los "Acuerdos de Creación"), los cuales establecen, entre otros, que (i) dichas empresas, serán garantes incondicionales de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE vigentes y futuros; y (ii) que en caso de ser necesario, se deberán realizar los actos necesarios y suscribir los documentos correspondientes para formalizar dicha garantía.

DECLARACIONES

I. Declara CFE, a través de su apoderado que:

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la CFE y su Reglamento, facultada para celebrar este Contrato y para obligarse conforme a los términos del mismo;
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos previsto por este Contrato, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;
- c) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en su contra en todos sus términos, de conformidad con la legislación aplicable;
- d) La ejecución y cumplimiento de este Contrato no contraviene y de ninguna manera constituye incumplimiento a las disposiciones de algún contrato o acto jurídico del que sea parte, e igualmente no contraviene ninguna disposición legal aplicable, incluyendo la Ley de CFE, o sus estatutos sociales o los Acuerdos de Creación; y
- e) Celebra el presente Contrato con base en los Acuerdos de Creación.

II. Declara cada una de las Subsidiarias, de manera individual y a través de su apoderado, que:

- a) Es una empresa productiva subsidiaria de la CFE, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes mexicanas y los Acuerdos de Creación, y cuenta con las facultades y poderes necesarios para garantizar obligaciones contraídas por la CFE, y cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos derivados del presente Contrato;
- b) Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarios para otorgar el presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;

- 
- c) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en su totalidad en todos sus términos, de conformidad con la legislación aplicable.
- d) La ejecución y cumplimiento de este Contrato no contraviene y de ninguna manera constituye incumplimiento a las disposiciones de algún contrato o acto jurídico del que sea parte, e igualmente no contraviene ninguna disposición legal aplicable, incluyendo la Ley de CFE o sus estatutos sociales o los Acuerdos de Creación; y
- e) Celebra el presente Contrato con la finalidad de responder de manera solidaria, incondicional e irrevocable de las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante), de conformidad con los términos del presente Contrato y con base en los Acuerdos de Creación.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Cada una de las Subsidiarias, de manera incondicional e irrevocable conviene en reputarse garante responsable del cumplimiento total y puntual de las obligaciones de pago de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas, presentes y futuras, celebradas por la CFE (las "Obligaciones Garantizadas"), de forma solidaria y mancomunada con las demás Subsidiarias frente a cualesquier acreedores de CFE, sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en los instrumentos que contengan las Obligaciones Garantizadas (los "Instrumentos"), en términos de los artículos 1987, 1988, 1989, y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y los demás Códigos Civiles de los Estados integrantes de la Federación.

SEGUNDA. Vigencia.

Las Partes acuerdan que este Contrato se mantendrá vigente para todos los efectos hasta que las Obligaciones Garantizadas exigibles bajo cada Instrumento hayan sido totalmente liquidadas. Sujeto a los términos y condiciones aquí establecidas, el presente Contrato entrará en vigor en esta fecha y estará vigente hasta la terminación del mismo mediante acuerdo por escrito de las Partes del presente Contrato. Cualquier terminación a este Contrato no afectará de manera alguna la validez de la garantía otorgada bajo el mismo respecto de cualquier Obligación Garantizada que cuente con el beneficio de este Contrato suscrita antes de la fecha de dicha terminación.

TERCERA. Acuerdo Completo.

El presente Contrato constituye el acuerdo integral entre las Partes con relación al objeto del mismo.

CUARTA. Ausencia de Novación.

La celebración del presente Contrato no constituye novación, modificación, pago, cumplimiento o extinción de cualesquiera de las obligaciones resultantes de los Instrumentos o cualesquiera contratos u otros documentos celebrados por CFE.



QUINTA. Modificación.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las Partes. En caso de que la modificación respectiva afecte los derechos de los acreedores de las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con los Instrumentos, adicionalmente se deberá obtener el consentimiento de los acreedores de las Obligaciones Garantizadas que se requieran para hacer una modificación a los Instrumentos respectivos.

SEXTA. Inscripción.

Este Contrato deberá ser inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley Federal de Deuda Pública.

SÉPTIMA. Legislación Aplicable.

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales aplicables en México. No obstante, el pago de las obligaciones aquí asumidas por las Subsidiarias con relación a cada Instrumento, se regirá e interpretará por la misma ley rectora a la que están sujetos los Instrumentos.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las Partes convienen en someter cualquier controversia entre ellas, relativa a la validez o interpretación de este Contrato, a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos radicados en la Ciudad de México, en el entendido que respecto a cada Instrumento en específico, las Subsidiarias por este conducto se someten a los Tribunales o mecanismos de resolución de controversias a los que los Instrumentos estén sujetos. En consecuencia las Subsidiarias se reservan el derecho de invocar la inmunidad soberana bajo la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera de los Estados Unidos de América de 1976, o bajo las leyes de cualquier otro país que regulen el otorgamiento de la inmunidad soberana con respecto a cualquier acción, reclamación o procedimiento que se formule contra las mismas en los Estados Unidos de América, o en cualquier otro país, derivadas de, o con relación a dichos Instrumentos, o las obligaciones aquí asumidas, en los mismos términos y con el mismo sentido y alcance en que CFE lo haya hecho conforme a los Instrumentos. De la misma manera, las Subsidiarias renuncian al derecho a la inmunidad (incluyendo, en lo aplicable, inmunidad soberana, inmunidad a embargo precautorio o de ejecución) única y exclusivamente, en aquellos casos en los cuales CFE lo haya hecho de conformidad con los Instrumentos, y en los mismos términos y condiciones acordados por CFE en dichos Instrumentos.

NOVENA. Agente.

Las Subsidiarias convienen en designar como representante o agente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones en el extranjero, con relación a las obligaciones aquí asumidas, a las mismas personas que para tal efecto hayan sido designadas en los Instrumentos.

[HOJAS DE FIRMAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato de Responsabilidad Solidaria por conducto de sus representantes y apoderados debidamente autorizados para tal efecto, en la Ciudad de México el 30 de enero de 2017.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



Por:

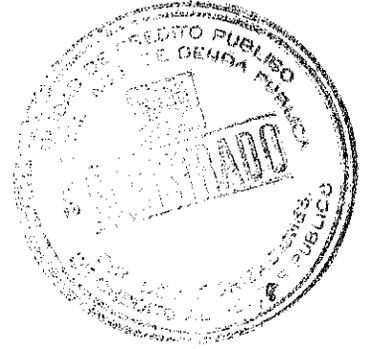
Nombre: Lic. Jorge Alberto Mendoza Sánchez
Cargo: Director de Finanzas

UNIDAD DE CREDITO PUBLICO	
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE DEUDA PUBLICA	
DIRECCION DE AUT. DE CRED. AL SECTOR PUBLICO	
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE REGRESOS DE LA FEDERACION	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CON:	
OFICIO N° 300121	073
DE FECHA	7/ Feb. 2017
Y REGISTRADO BAJO EL N°	02-2017-E
FECHA	7/ Feb. 2017
FIRMAS	

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

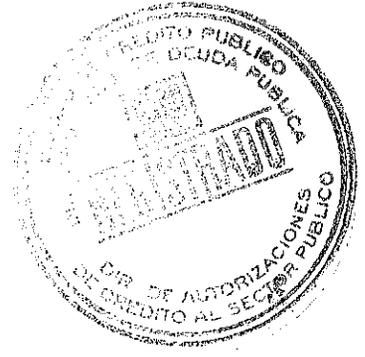
CFE Distribución

Por: _____
Nombre: Ing. Roberto Vidal León
Cargo: Director General



La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Suministrador de Servicios Básicos



Por: _____
Nombre: Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Cargo: Director General

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Transmisión

Por:

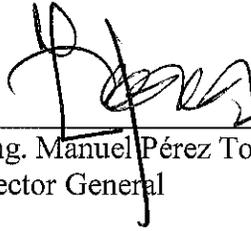
Nombre: Ing. Noé Peña Silva

Cargo: Director General



La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Generación I



Por: _____

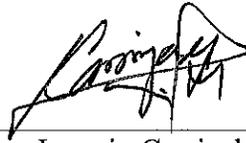
Nombre: Ing. Manuel Pérez Topete

Cargo: Director General

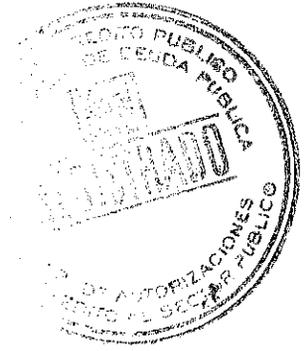


La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Generación II



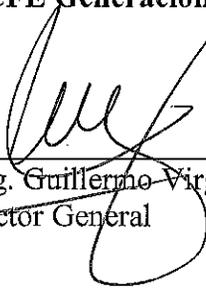
Por: _____
Nombre: Ing. Ignacio Carrizales Martínez
Cargo: Director General



La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Generación III



Por: 
Nombre: Ing. Guillermo Virgen González
Cargo: Director General

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Generación IV

Por: _____

Nombre: Ing. Juan Antonio Fernández Correa

Cargo: Director General

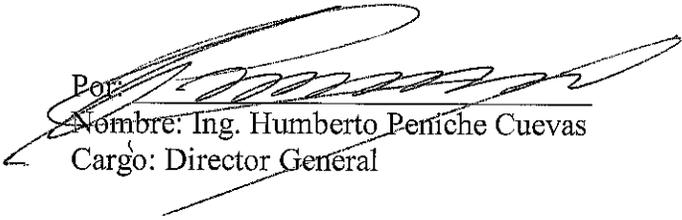


La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

CFE Generación V



Por:


Nombre: Ing. Humberto Periche Cuevas

Cargo: Director General

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.



11

CFE Generación VI

Por: _____

Nombre: Ing. Víctor Manuel Cardenas Marín

Cargo: Director General



La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Responsabilidad Solidaria de fecha 30 de enero de 2017, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de parte garantizada y CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, todas y cada una en su carácter de garantes.

